

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 55476

CAUSA N° 40081/2016/CA2 -SALA VII- JUZGADO N° 25

AUTOS: "MAURI, MIGUEL ANGEL C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL".

Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTO:

El Dr. Juan Luis BUONANO -letrado del perito médico-, mediante su presentación digital incorporada al sistema de gestión Lex 100, obrante fs.186, apela por bajos los honorarios que le fueron regulados por las tareas cumplidas en la etapa de ejecución. Solicita, al respecto, que se apliquen los mínimos establecidos en la ley 27.423.

Y CONSIDERANDO:

I. En primer término cabe destacar que los honorarios profesionales no dependen exclusivamente del monto del juicio ni de las escalas dispuestas en las normas arancelarias, sino de un conjunto de pautas precisas, previstas en los regímenes respectivos, que deben ser evaluadas por los jueces.

Así establecer los honorarios profesionales mediante la aplicación automática de los porcentuales fijados en la ley, aun del mínimo establecido, puede dar por resultado subas o bajas exorbitantes y desproporcionadas en relación con las constancias de la causa.

Asimismo, en la cuestión de regulación de honorarios es de aplicación el principio elaborado por nuestro más Alto Tribunal, según el cual la misión judicial no se agota con la remisión a la letra de los textos legales, sino que requiere del intérprete, la búsqueda de la significación jurídica o de los preceptos legales aplicables que consagre la versión técnicamente elaborada y adecuada a su espíritu, debiendo desecharse las soluciones notoriamente injustas que no se avienen con el fin propio de la investigación judicial de determinar los principios acertados para el reconocimiento de los derechos de los litigantes (Fallos 253:267 entre otros - C.S.J.N., D. 163 XXXVII. R.O., 14-2-2006 "D.N.R.P. c/ Vidal de Docampo, Clara Aurora" en especial considerandos 10, 11, 12 y 13 del voto del Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Maqueda).

Dicho esto, ponderado el mérito y extensión de la labor cumplida en la etapa de ejecución a fin de obtener el pago de las

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación

acreencias en concepto de honorarios, el tiempo insumido en el proceso, el embargo decretado, las liquidaciones por mora, los montos involucrados y demás actuaciones que surgen de las constancias de la causa, en virtud de las normas arancelarias aplicadas que no llegan cuestionadas a esta Alzada, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados lucen adecuadamente retributivos y ajustados a derecho, de modo que se estima justo proceder a su confirmación.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados en favor de la dirección letrada del perito médico, Dr. Juan Luis BUONANO, en la resolución del 1º de febrero de 2024. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

